



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 60 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 39.722.-  
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 29 de Julio de 2010  
Edición de 3 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

# I

CUERPO

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Ley número 20.456.- Modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto del Impuesto Específico al petróleo diesel para las empresas de transporte de carga, establecido en la ley N° 19.764 ..... P.1**

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 840 exento.- Suspende por período que

indica la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca para las unidades de pesquería que señala. Deja sin efecto decreto exento que indica ..... P.1

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 567.- Autoriza emisión de deuda pública directa de largo plazo y su colocación en el mercado externo ..... P.2

Decreto número 640 exento.- Aplica a contar del 1° al 31 de agosto de 2010 rebajas que indica a la importación de azúcar que señala ..... P.3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 109.- Aprueba Reglamento de Operación para los Fondos del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Chile para el año 2010 ..... P.3

Decreto número 267.- Renueva designación de doña Ximena Teresa Silva Abranetto como representante del Consejo de Defensa del Estado ante el Consejo de Monumentos Nacionales ..... P.5

Resolución número 231.- Designa a doña María Verónica Abud Cabrera como representante del Ministro de Educación ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura ..... P.6

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 352.- Nombra a don Marcos Eliseo Velásquez Macías como Secretario Regional Ministerial de Justicia de la X Región de Los Lagos ..... P.6

Decreto número 570.- Acepta renuncia y designa nuevo Abogado Integrante de la Corte Suprema. Modifica decreto N° 76, de 2009 ..... P.6

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 80.- Acepta renuncia voluntaria de doña Giovanna Alicia Gutiérrez Panchana al cargo de Subsecretaria de Redes Asistenciales ..... P.6

#### MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 74(A).- Designa a don Rodolfo Alfredo Arecheta Bucarey en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena ..... P.6

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 84.- Actualiza los Fondos Objetivos Específicos según lo dispuesto en la ley 19.681 ..... P.7

Decreto número 113.- Nombra a doña Mónica Dafne Saldías de la Guarda como Secretaria Regional Ministerial de Energía en la Región de Aysén ..... P.7

Decreto número 120.- Nombra a don Carlos Arenas Coronil como Secretario Regional Ministerial de Energía en la Región de Antofagasta .... P.7

Resolución número 344 exenta.- Nombra integrantes y Secretario Abogado del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos ..... P.8

Resolución número 345 exenta.- Señala productos eléctricos que deben contar con un certificado de aprobación para su comercialización en el país ..... P.8

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.8

### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.456

#### MODIFICA EL PLAZO PARA EL REINTEGRO PARCIAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.764

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Excepcionalmente, durante el período comprendido entre el 1 de julio del año 2010 y el 30 de noviembre del año 2011, ambas fechas inclusive, el porcentaje a que se refiere el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.764, será el que resulte de la aplicación de la escala siguiente, en función de los ingresos anuales del contribuyente durante el año calendario inmediatamente anterior:

- a) 63% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido iguales o inferiores a 18.600 UTM.
- b) 39% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a 18.600 y no excedan de 42.500 UTM.
- c) 29,65% para los contribuyentes cuyos ingresos anuales sean superiores a 42.500 UTM.

Tratándose de contribuyentes que al momento de acogerse a este beneficio no tuvieron ingresos por el período de 12 meses inmediatamente anterior al mes en que se impetere el beneficio, se considerará que los ingresos anuales corresponden a la suma de los ingresos acumulados, según su proyección a doce meses, para lo cual los ingresos obtenidos en el o los meses respectivos deberán dividirse por el número de meses en que hubiere registrado ingresos efectivos y multiplicarse por 12. En el momento en que el contribuyente ya haya completado sus primeros 12 meses de ingresos, se considerarán éstos para establecer el porcentaje de recuperación que le corresponda, según el inciso anterior durante lo que resta del año.

Para estos efectos, los ingresos de cada mes se expresarán en unidades tributarias mensuales, según el valor de ésta en el mes respectivo y se descontará el impuesto al valor agregado correspondiente a las ventas y servicios de cada período.

Para determinar el monto de los ingresos y establecer el porcentaje de recuperación a que se tiene derecho, el contribuyente deberá sumar a sus ingresos el total de los obtenidos por las empresas con las que esté relacionado y que realicen actividades de transporte de carga, en conformidad a las reglas de relacionamiento establecidas en número 1°, letra b), del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el decreto ley N° 824, de 1974.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará al impuesto específico que se encuentre recargado en facturas emitidas por las empresas distribuidoras o expendedoras del combustible, a partir del 1 de julio de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2011.”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de julio de 2010.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-

Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA

#### SUSPENDE POR PERÍODO QUE INDICA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERÍA QUE SEÑALA. DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

Núm. 840 exento.- Santiago, 23 de julio de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante memoranda técnicos (R. Pesq.) N° 33, N° 35, N° 37, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 55, N° 57, N° 60 todos de 2010; por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante oficio Ord/ZI/N° 55 de fecha 24 de junio de 2010; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante oficio Ord/Z2/N° 0120/2010, de fecha 29 de junio de 2010; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante oficio Ord. N° 57 de fecha 24 de junio de 2010; por el